



Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

TUTELA No.	08001-40-88-006-2021-00075-00
ACCIONANTE:	JADERSON ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR
ACCIONADO:	SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la tutela referenciada, en la cual el señor, **JADERSON ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR**, en fecha 26/05/2021 hora 09:28 A.M. a través del correo institucional, indicó que los correos electrónicos para efectos de realizar la notificación era la siguiente:

"ACCIONANTE: DIRECCIÓN: CARRERA 1C# 37F 46 BARRIO VILLA DEL CARMEN, BARRANQUILLA.
CORREO ELECTRÓNICO: castorbenitez1@gmail.com
CELULAR: 3015932243

ACCIONADA:
CORREO ELECTRONICO: notijudiciales@barranquilla.gov.co;
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co"

Subsanando de esa forma, el yerro que le fuera advertido mediante la notificación al correo electrónico juridicasmropolitana1@gmail.com del auto de fecha 21/05/2021, el cual fue notificado el día 25/05/2021 hora 04:50 P.M.

En ese orden, se deja constancia que el señor **JADERSON ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR**, quien actúa en nombre propio incoa acción de tutela contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, de "petición, debido proceso y a la información", según se extrae del escrito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS

El señor **JADERSON ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela



consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **JADERSON ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR**, quien actúa en nombre propio, contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**.

SEGUNDO: Oficiéase a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.**

TERCERO: Radíquese la solicitud de tutela referenciada y comuníquese la admisión de la demanda por conducto de la secretaría del despacho.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

BENJAMIN JAIMES PEREZ¹

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co